

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.836 · 2025

LEY 6836

Boletín Oficial, 17 de octubre de 2025 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6836

LEY N.° 6836 Buenos Aires, 11 de setiembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar la identificación clara y precisa de las empresas responsables de la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana de Recolección de Residuos Húmedos, conforme a lo establecido en la Ley 4120 y sus modificatorias, de forma tal de promover la transparencia y el acceso a la información, con miras a la mejora continua de la calidad del servicio.

ARTÍCULO 2°. Identificación del Área de Prestación y Empresas Contratistas del Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1°, se establece que en todas las boletas emitidas para el pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, debe consignarse el Área de Prestación a la que pertenece el inmueble por el cual fuera emitida la factura de referencia, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4.120, así como la razón social de la empresa contratista del Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos de dicha Área. Asimismo, debe consignar la línea 147 o teléfono de contacto o línea directa para reclamos relacionados con la prestación del mencionado servicio. Cláusula Transitoria Primera: La presente Ley se implementará a partir del ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6836. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).